

obligado ni Remoñado dha Dote ni aplicado a sus hijos  
las Legitimas que son acreedores por muerte de Doña  
Beatriz Su Madre, quien sobre su Caudal Dijo pias dis-  
ponciones al favor de El Convento de Señora S. Ana, y  
para su Cumplim; no a asignado propiedad alguna  
antes bien despues de su fallecim; a bendido diferentes  
alajas y propiedades, y en su vida vendio las que en  
la buenta de Muacia heran pertenecientes a la Casadha  
asi por su propia dha. Como por el que arcaio en esta  
de su hermanita El Religioso Gerónimo, y en la misma forma  
se ha concertado Patrono del dho Convento de N. S.  
de las Clarisas sobre sus bienes y el puesto de diferen-  
tes Cargas, y asimismo se ha manifestado de publico te-  
ner a fianzado su Caudal por su hermanita Enfr. Na-  
vez Garcia Senen para el manejo de los Cezidos Cau-  
dales que estan a su Cargo como Administrador Gene-  
ral que es de las Siete Prouincias del Reyno de Galicia,  
y esta deviendo al Caudal del Puerto del Paradeo quin-  
te mill r. que se entregaron por poder del dho. Señor  
Marques del Campo de Vitoria, por lo que quanto se dize  
en este particular, es todo sepuesto, y no puede dexar dho  
S. J. Juan tener Caudal alguno hasta que este dha  
Dote Legitima y demas deutor se afecho; asimismo  
es necesario a formar haver tenido dho Caudales ma-  
y Versacion por que estos se han empleado en las o-  
bras que han ocurrido en los tiempos que por Estado,  
se han manejado, como consta de las Cuentas que se andado

